



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- **Se reforman** los artículos 62, párrafos tercero y cuarto; 66, fracción X; 79, fracción XI; 101, fracciones IV y VII; 102, 112; 124, fracción II; 128, fracción III, inciso a); 129, fracción XXIII; del Título Sexto, la denominación del Capítulo III; 130, su párrafo primero, y fracciones X, XIV, XVIII y XX; 138; 139, párrafo primero; 140, fracción VI; 143, párrafo primero; 145 Bis, párrafo primero; 168; 181, fracción II; 196, párrafo segundo; 219, 220; 235, fracción III; y 242. **Se adicionan** a los artículos 129, las fracciones XXIV a la XXVII; y al 130, las fracciones XXI a la XXX. **Se derogan** de los artículos 124, su fracción III; del Título Sexto, el Capítulo IV; y el 131, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

...

La o el Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política, será quien encabece la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**, mismo que auxiliará a la Presidencia de esta en el ejercicio de sus atribuciones, dará fe de lo acontecido en las reuniones, levantará y certificará las actas correspondientes, llevará el seguimiento de los acuerdos, e informará sobre su cumplimiento.

A las reuniones de este órgano, también podrán acudir **quienes sean** titulares de **la Secretaría** de Administración **y** de la Auditoría Superior del Estado, quienes participarán con derecho a voz.

ARTÍCULO 66. ...

I. a IX. ...

- X. Proponer al Pleno los nombramientos de las y los titulares de las Secretarías de Administración, de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, así como de la Dirección del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa y de la Dirección de Archivos.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

XI. a XXII. ...

ARTÍCULO 79. ...

I. a X. ...

XI. Levantar las actas de las sesiones, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, firmarlas en unión de la Presidencia, luego de ser aprobadas por el Congreso, y llevar el archivo respectivo.

XII. a XIV. ...

ARTÍCULO 101. ...

I. a III. ...

IV. Coordinar, con el apoyo de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, el estudio y análisis de las iniciativas y asuntos que le sean turnados, hasta su conclusión.

V. y VI. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

VII. Turnar a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** los dictámenes, informes, o cualquier documento que haya sido aprobado en la Comisión, para ser agendados para su discusión y aprobación, en su caso.

VIII. a X. ...

ARTÍCULO 102. Cada Comisión contará con una Secretaría Técnica designada por la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, quien apoyará los trabajos y será la encargada de auxiliar en la elaboración de los dictámenes o cualquier documento, relacionado con la Comisión.

ARTÍCULO 112. Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de la Comisión, junto con los votos particulares, si los hubiere, se remitirán, por conducto de su secretaria técnica, a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** para su trámite, debiendo acompañar el archivo en medio magnético.

ARTÍCULO 124. ...

I.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

- II. Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**.
- III. **Se deroga**
- IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 128. ...

- I. y II. ...
- III. ...

a) Tratándose de la o el Titular de **la Secretaría** de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, de la Unidad de Transparencia y del Instituto de Estudios e Investigación Legislativa, necesariamente tendrá que contar con Licenciatura en Derecho con antigüedad mínima de dos años.

b) y c) ...

IV. a VI. ...

...

ARTÍCULO 129. ...

I. a XXII. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

- XXIII. Apoyar la gestoría social de las diputadas y los diputados.
- XXIV. Difundir, impulsar y supervisar las actividades del Congreso y de sus órganos, por los medios disponibles, en asuntos de comunicación social; así como coordinar la relación con los medios de comunicación masiva y llevar a cabo las acciones para su adecuado funcionamiento, en el cual se incorpore el uso del lenguaje de señas, con el fin de auxiliar a las personas con discapacidad auditiva.
- XXV. Integrar los archivos para realizar la entrega-recepción de los asuntos de su competencia.
- XXVI. Atender las relaciones públicas del Congreso, brindando el apoyo logístico necesario para la realización de eventos de las diputadas y los diputados; así como coordinar la entrega de premios, reconocimientos, homenajes y medallas que otorga el Congreso; y realizar foros de consulta, mesas de trabajo y consultas técnicas sobre cualquier asunto que requiera la opinión de la ciudadanía, en apoyo a las Comisiones y Comités, haciendo del conocimiento de quien presida la Mesa Directiva el resultado de los mismos.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

XXVII. Llevar a cabo la elaboración de lineamientos, circulares, manuales de organización, procedimientos administrativos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO III

DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS Y JURÍDICOS

ARTÍCULO 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente:

I.a IX. ...

X. Supervisar y, en su caso, hacer efectivo el cumplimiento de las políticas y lineamientos de los asuntos legislativos **y jurídicos**.

XI. a XIII. ...

XIV. Asignar al personal de sus áreas, que habrán de atender los diferentes asuntos de su competencia, incluyendo a las y los Coordinadores de Dictamen Legislativo, así como a las y los secretarios técnicos que atenderán las cuestiones relacionadas con las Comisiones y Comités del Congreso, Asuntos Legislativos,



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

áreas jurídicas, Biblioteca, Diario de Debates y Gaceta Parlamentaria.

XV. a XVII. ...

XVIII. Nombrar y remover al personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**.

XIX. ...

XX. Atender **los asuntos legales del Congreso en sus aspectos jurídicos, consultivos, administrativos y contenciosos**.

XXI. **Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.**

XXII. **Conferir y revocar poderes generales y especiales para representar al Congreso ante los tribunales, en los juicios de cualquier naturaleza en que este sea parte.**

XXIII. **Llevar a cabo las notificaciones de las resoluciones del Congreso.**



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

- XXIV. Actuar como secretaría técnica de la Junta de Coordinación Política.**
- XXV. Auxiliar a la Presidencia de la Mesa Directiva, en su caso, en la ejecución de los acuerdos del Congreso y de la Junta de Coordinación Política.**
- XXVI. Expedir y certificar las copias de documentos oficiales del Congreso, en ausencia de las y los secretarios y prosecretarios.**
- XXVII. Coordinarse con la Secretaría de Administración para la ejecución de las resoluciones del Congreso, de la Junta de Coordinación Política, así como de la Mesa Directiva.**
- XXVIII. Llevar a cabo gestiones y medidas de vinculación ciudadana, en asuntos de su competencia.**
- XXIX. Recibir, revisar y registrar los documentos presentados al Congreso del Estado por conducto de su Oficialía de Partes, así como su distribución a los órganos e instancias de este, según la naturaleza que corresponda.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

XXX. Atender las demás actividades que le señalen la presente Ley, sus reglamentos y otros ordenamientos legales aplicables, o las que le encomiende el Pleno, la Junta de Coordinación Política o quien presida la Mesa Directiva, en su caso.

CAPÍTULO IV
DE LA SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

Se deroga

ARTÍCULO 131. Se deroga

ARTÍCULO 138. Quien funja como responsable de la Unidad de Transparencia, dependerá directamente de quien **sea titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos** y deberá contar, además de los requisitos establecidos en el artículo 128 de esta Ley, con experiencia en la materia.

ARTÍCULO 139. El Instituto de Estudios e Investigación Legislativa es un órgano eminentemente técnico de la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** del Congreso del Estado, con autonomía para la realización de los estudios e investigaciones que le correspondan, dotado de los recursos necesarios



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

para el desarrollo de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos.

...

ARTÍCULO 140. ...

I. a V. ...

VI. Proponer a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, el nombramiento y remoción del personal del Instituto, en los términos del reglamento y lineamientos correspondientes.

VII. ...

ARTÍCULO 143. En el Congreso se conformará la Unidad de Igualdad de Género, **que desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de Administración, como** un mecanismo de coordinación para la institucionalización de la perspectiva de género, misma que será la encargada de diseñar e implementar las estrategias para la transversalización de la misma; sus funciones serán las siguientes:

a) a g) ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

ARTÍCULO 145 Bis. La Dirección de Archivos desempeñará sus funciones bajo el control y supervisión de la Secretaría de **Asuntos Legislativos y Jurídicos**. Estará integrada por el personal de las unidades de los Archivos de Gestión y Trámite, de Concentración y el Histórico. Será la responsable de aprobar y vigilar la correcta instrumentación del Sistema Institucional de Archivos, así como la custodia y seguridad jurídica y material de los acervos que conforman la memoria documental del Poder Legislativo, mediante las siguientes atribuciones:

I. a X. ...

ARTÍCULO 168. Las iniciativas y proposiciones que presenten las diputadas y diputados, deberán constar en original y en archivo electrónico, y entregarse en la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, el día de la sesión.

ARTÍCULO 181. ...

I. ...

II. Las presentadas por ciudadanos(as) ante la **Oficialía de Partes** o por cualquier otro medio, se remitirán a la Presidencia del Congreso, quien por conducto de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, las enviará a la Comisión relacionada con



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

el tema de que se trate, a fin de que analice su viabilidad y, en su caso, se inicie el proceso legislativo correspondiente.

ARTÍCULO 196. ...

Si alguno de las o los diputados se encontrare fuera del Recinto, quien presida la Mesa Directiva los llamará a ocupar su curul, auxiliándose para tal efecto, por el personal de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**.

ARTÍCULO 219. Las denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos del Congreso, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, se presentarán ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.

ARTÍCULO 220. Una vez ratificadas las denuncias, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** las turnará a la Presidencia de la Mesa Directiva, con el objeto de que se substancie el procedimiento administrativo previsto en la Ley aplicable en materia de responsabilidades administrativas y formule el dictamen que se presentará para su resolución al Pleno, excepto cuando se trate de servidores públicos del Congreso, en que resolverá en definitiva la Presidencia.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

ARTÍCULO 235. ...

I. y II. ...

III. Quienes sean titulares de las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos y **Jurídicos**.

IV. y V. ...

ARTÍCULO 242. Las denuncias por faltas administrativas en contra de servidores públicos del Congreso, de presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos, se presentarán ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.

Una vez ratificadas las denuncias, dicha Secretaría las turnará **a la Presidencia** de la Mesa Directiva, con el objeto de que se substancie el procedimiento administrativo previsto en **las disposiciones que resulten aplicables** y formule el dictamen que se presentará para su resolución al Pleno, excepto cuando se trate de servidores públicos del Congreso, en que resolverá en definitiva **la Presidencia**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman los artículos 77, fracción III; 92, párrafo quinto; 102, fracción VII; 106, fracción III; 113, fracción III; 134, párrafo segundo; 135, fracciones I y III; 136, fracción II; 138, párrafo



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

primero; 139, fracción III; 142, fracciones I, inciso c), y II; y 144. **Se adicionan** al artículo 142, fracción I, los incisos e) y f), y a su fracción II, los incisos l), m) y n). Se deroga del artículo 142, la fracción III; todos del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 77. ...

I. y II. ...

III. Por escrito y en formato electrónico en la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, cuando así lo acuerde la Presidencia de la Mesa Directiva.

...

ARTÍCULO 92. ...

...

...

...

Las solicitudes de justificación deberán presentarse debidamente fundamentadas ante la Presidencia de la Mesa Directiva, quien las hará del conocimiento de la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, previamente a la sesión que corresponda.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

...

...

ARTÍCULO 102. ...

I.a VI. ...

VII. La Presidencia instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos para que** elabore las minutas que correspondan y las **envíe** a las instancias competentes.

ARTÍCULO 106. ...

I. y II. ...

III. La Presidencia instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos para que** elabore la minuta que corresponda y la envíe a las instancias competentes.

IV. ...

ARTÍCULO 113. ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

I. y II. ...

III. Al término de la lectura, el voto particular deberá entregarse firmado a la Presidencia y esta ordenará a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** lo anexe al dictamen o documento correspondiente.

IV. ...

ARTÍCULO 134. ...

La Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** inhabilitará el sistema de voto electrónico a la o el Diputado que se excusa, quedando registrada tal circunstancia en el propio sistema electrónico y el diario de los debates.

ARTÍCULO 135. ...

I. Cuando la Presidencia someta a votación un asunto, la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** abrirá el sistema.

II. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

III. La Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** desplegará el resultado de la votación en los monitores de la Secretaría de la Mesa Directiva.

IV. ...

ARTÍCULO 136. ...

I. ...

II. Instruirá a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** para que distribuya las boletas.

III. a VII. ...

ARTÍCULO 138. Los asuntos cuyo control y seguimiento corresponda a la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**, se registrarán bajo el número consecutivo que les asigne el Sistema de Información Legislativa.

...

ARTÍCULO 139. ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

I. y II. ...

III. Separado por una diagonal, cinco iniciales que fijen la naturaleza del asunto de que se trate, para lo cual, la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos** elaborará el catálogo respectivo, mismo que podrá ser actualizado conforme se requiera.

IV. a VI. ...

...

ARTÍCULO 142. ...

I. ...

a) y b) ...

c) **Comunicación Social.**

d) ...

e) **Gestoría Social.**

f) **Premios, reconocimientos, homenajes y medallas.**

II. En la Secretaría de Asuntos Legislativos **y Jurídicos**:

a) a k) ...



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

l) Oficialía de Partes.

m) Reuniones de la Junta de Coordinación Política.

n) Contencioso.

III. Se deroga

IV. a VIII. ...

ARTÍCULO 144. Corresponde a la Secretaría de Asuntos Legislativos y **Jurídicos** elaborar, publicar y actualizar la Gaceta Parlamentaria, de conformidad con lo que solicite la Mesa Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 7, párrafos primero y cuarto; 9, párrafo primero; 20, párrafo primero; 21, párrafo primero; 33, párrafo primero; y 35, párrafo segundo, todos de la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

La persona interesada presentará su denuncia ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** del Congreso del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

...

...

La denuncia será ratificada por la denunciante ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**; ello, dentro de los cinco días a que sea presentada.

...

Artículo 9. ...

Ratificada la denuncia, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** la turnará, al día siguiente, a la Junta de Coordinación Política, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

...

...

Artículo 20. ...

El Ministerio Público presentará la solicitud de declaración de procedencia ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** del Congreso del



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

Estado, a través de quien ostente la titularidad de la Fiscalía General del Estado o de la persona en que se delegue esa facultad.

...

...

Artículo 21. ...

Presentada la solicitud, la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos** la turnará, al día siguiente, a la Junta de Coordinación Política, dando vista a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente.

...

...

...

Artículo 33. ...

Las notificaciones que requiera efectuar durante el proceso tanto la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, como la Comisión Jurisdiccional instaurada, se realizarán por conducto de la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

...

...

...

Artículo 35. ...

...

El recurso será presentado ante la Secretaría de Asuntos **Legislativos y Jurídicos**, quien lo turnará, al día siguiente de recibirlo, a la Presidencia del Congreso o de la Diputación Permanente, según corresponda. **Esta**, a su vez, convocará a sesión al Pleno del Congreso, mismo que deberá reunirse dentro de los tres días siguientes para resolver sobre el mismo. Deberá citarse a esta sesión plenaria a la persona recurrente y su contraparte.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

SEGUNDO.- Todos los asuntos o acciones que se encuentren vigentes o en trámite de la antes denominada "Secretaría de Asuntos Legislativos", se trasladan a la ahora referida Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos, en términos idénticos para esta última, así como el nombramiento de quien ocupa su titularidad y el de todo su personal adscrito, debiendo tomarse las medidas materiales y presupuestales que resulten necesarias para asumir las nuevas funciones que mediante este Decreto le son asignadas.

TERCERO.- Todas las acciones, gestiones, medidas y asuntos que se encuentren vigentes o en trámite de la antes denominada "Secretaría de Asuntos Interinstitucionales", se trasladan a la Secretaría que corresponda según la naturaleza jurídica o administrativa de cada caso concreto derivada de las reformas, adiciones o derogaciones previstas en el presente Decreto.

La continuidad procesal de todos los expedientes legales en que el Congreso del Estado sea parte, activa, pasiva, como tercero interesado, como autoridad responsable, o instancia sustanciadora, incluidos los expedientes relativos a Juicios Políticos o Declaratorias de Procedencia que en su caso existan, serán asumidos por la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos el mismo día de entrada en vigor del presente Decreto, para lo



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

cual se levantará acta de entrega-recepción conducente en esa misma fecha, o bien el acta circunstanciada a que hubiera lugar.

CUARTO.- Se abroga el Decreto No. LXVI/NOMBR/0013/2018 I P.O., mediante el cual se nombra al Lic. Omar Holguín Franco, como titular de la Secretaría de Asuntos Interinstitucionales del H. Congreso del Estado, en virtud de las adecuaciones normativas que mediante el presente Decreto se realizan.

QUINTO.- El personal adscrito a la antes denominada Secretaría de Asuntos Interinstitucionales queda a disposición de la Secretaría de Administración para las asignaciones que, en su caso, resulten necesarias en las áreas correspondientes del H. Congreso del Estado.

Por lo que se refiere a los recursos humanos, materiales, financieros, presupuestales y documentales, en cualquier soporte, de la Dirección de Archivos, de la Oficialía de Partes, así como de la Unidad de Transparencia, se transfieren de manera íntegra y en todos sus términos a la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del H. Congreso del Estado, de la que dependerán orgánicamente, para lo cual se suscribirán las actas de entrega-recepción pertinentes, durante el presente año 2019, con la intervención de las instancias y gestiones que resulten necesarias.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

SEXTO.- Para los efectos previstos en el artículo que antecede, las Secretarías de Administración y de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Poder Legislativo, harán las gestiones a que hubiera lugar en sus respectivos ámbitos de competencia; y así mismo, tomarán las medidas organizativas y presupuestales necesarias, que garanticen la correcta ejecución y continuidad de los trabajos de las áreas transferidas.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0271/2019 I P.E.

PRESIDENTE

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS

SECRETARIA

DIP. JANET FRANCIS MENDOZA
BERBER

SECRETARIA

DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ
ALONSO